



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Asunto: OBRAS DE REGENERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y PASAJE EN LAS “300 VIVIENDAS” EN ALMENDRALEJO.

Expte.: 2015/OBR/10

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2016, en el punto 9º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente:

“9º.- PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA HORMICEX S.L. Y, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS 2015/OBR/10.- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de Obras de Regeneración de la Urbanización de las Zonas Ajardinadas y Pasaje en “las 300 Viviendas” en Almendralejo. la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, Dª Cristina Merino Cano emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 3 de febrero de 2016, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto B) de la misma, se adoptó el siguiente acuerdo:

*«PRIMERO.- Presumir que la oferta presentada por la empresa HORMICEX, S.L. podría considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.*

*SEGUNDO.- Solicitar información a la empresa HORMICEX, S.L., para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la resolución, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*TERCERO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada».*

Dicho acuerdo se notificó a la interesada con fecha 10 de febrero de 2016.

**Segundo.-** El día 13 de febrero de 2016, fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, la empresa interesada presentó documentación a efectos de justificar la baja



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

presentada. Examinada dicha documentación por el Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, don Ángel Méndez Baños, éste emitió informe considerando necesario que la empresa licitadora presentara documentación aclaratoria de determinados extremos, requiriéndole a dicho efecto con fecha 2 de marzo de 2016.

Con fecha 5 de marzo de 2016, la empresa requerida presentó la documentación solicitada, siendo ésta de nuevo examinada por el técnico competente del Servicio de Urbanismo, D. Ángel Méndez Baños, informando, con fecha 15 de marzo de 2016, sobre la valoración efectuada, resultando lo siguiente:

*«En relación con la oferta presentada por la empresa HORMICEX en el concurso para las obras de regeneración de la urbanización de las zonas ajardinadas y pasajes en "las 300 viviendas" en Almendralejo (Expte 2015/OBR/10) y una vez examinada la documentación remitida justificativa de dicha oferta, he de trasladar lo que sigue:*

*1.- De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá darse audiencia al licitador que haya presentado una oferta desproporcionada o anormal para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, especialmente en lo relativo al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.*

*2.-La documentación presentada por Hormicex consta de:*

*2.1 Ofertas de proveedores o cartas de compromiso para las partidas a ejecutar por subcontratistas:*

- carta de compromiso de Excavaciones Pedro Durán y Hnos., S.L. para la realización de los trabajos de movimientos de tierras (todos los del capítulo 1 del presupuesto, menos la partida 1.3, que no se menciona).*
- carta de compromiso de Crea (construcciones y reformas de espacios integrales a su medida) S.L. para la realización de los capítulos de instalación de saneamiento, cimentación y muros y albañilería.*
- carta de compromiso de Electrificaciones Almendralejo S.L. para las partidas relacionadas con el alumbrado público.*
- carta de compromiso de Jardinería Almendralejo SCE para la ejecución de los trabajos descritos en el capítulo de jardinería.*
- carta de compromiso de Coratecno Inventiva para la ejecución de los trabajos descritos en el capítulo e mobiliario urbano.*
- carta de compromiso de Forjas Metálicas de Almendralejo para la realización de los trabajos descritos en el capítulo de cerrajería.*

*2.2 Justificación de costes de materiales y mano de obra para las partidas a ejecutar por Hormicex:*

*Hormicex se compromete a realizar con medios propios los trabajos descritos en el capítulo de pavimentación, la instalación de riego por goteo y los recrecidos de arquetas.*



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

*Nota: no se menciona si es Hormicex u otra empresa la que ejecutaría los trabajos de pintura ni tampoco el desmontaje de farolas*

### 2.3 Precios descompuestos de cada una de las partidas.

3.- *La oferta presentada por Hormicex (166.800'00 € IVA no incluido) supone una baja con respecto al precio de proyecto del 42.447%*

4.- *Los ahorros cuantitativamente más relevantes se producen en las partidas de:*

<i>-demolición de losas (1.1)</i>	<i>-29.564'18€;</i>
<i>-pavimentos de hormigón impreso (6.1)</i>	<i>-23.543'73€</i>
<i>-cerrajería (11.1)</i>	<i>-9.729'00€</i>
<i>-tuberías de saneamiento Ø200 y Ø250 mm (3.1 y 3.2)</i>	<i>-4.573'40€</i>
<i>-rigolas de hormigón de color y gris (6.2 y 6.3)</i>	<i>-4.479'72€</i>

*(siendo todos ellos precios de ejecución material)*

5.- *Del estudio de la descomposición de dichas partidas se observa que:*

*a). En la partida 1.1 no se ha considerado el coste de la mano de obra, que alcanzarían, por sí solos, 23.340'16€ según el presupuesto del proyecto. Los únicos precios considerados han sido los de la maquinaria, considerando, además, que los rendimientos son mucho mejores (se tardaría una tercera parte de lo previsto en presupuesto).*

*b) En la partida 6.1 el ahorro se debe, fundamentalmente, al menor coste de los materiales (hormigón), lo cual puede considerarse justificado teniendo en cuenta que la actividad principal de la empresa es, precisamente, la fabricación de dicho material.*

*c) En la partida 11.1 se considera que el precio de los materiales (barandilla de redondos de acero de Ø16mm formando nudos) es, aproximadamente, la tercera parte de lo previsto en proyecto y que el coste de la mano de obra es, aproximadamente el 60% del previsto. Por otra parte, no se menciona ni en el descompuesto ni en las cartas de compromiso la aplicación de la pintura de acabado con oxirón.*

*d) En las partidas de rigolas –a ejecutar directamente por Hormicex- los costes de materiales considerados son mucho menores que los previstos en el proyecto y en la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura: las rigolas de color costarían un 38% de lo previsto y las grises un 59%. Asimismo, se consideran rendimientos excepcionalmente buenos: para la colocación de 1 m de rigolas de color, de acuerdo con el precio descompuesto aportado por Hormicex serían precisos algo menos de 12 minutos y solo 9 para las rigolas de color gris (frente a los casi 29 previstos en proyecto y en la Base de Precios de la Junta de Extremadura para ambos tipos de rigola).*

*Se observa, además, una incongruencia en el precio considerado para las rigolas: en la documentación aportada inicialmente se preveía 1.60€/ml (sin distinguir entre colores) y un*



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

coste de 3.50 €/ m de mano de obra. En la documentación aportada posteriormente se indican costes mayores para los materiales (2.54€/m para las rigolas de color y, curiosamente, algo más 3.10€/ m para las rigolas grises). La mano de obra también se ha modificado, pasando de los 3.50€/ m a 2.50€/m y 1.94€/m.

En resumen, a juicio de este técnico la documentación aportada no describe soluciones técnicas que permitan el ahorro ofertado para la ejecución del contrato ni menciona que se disponga de condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación, a la vez que considera rendimientos excepcionalmente buenos de la mano de obra y precios excepcionalmente bajos de determinados materiales. Por todo ello, no considero suficientemente justificada la oferta presentada.»

**Tercero.-** Con fecha 22 de enero de 2016, se reunió, en acto no público, la Mesa de Contratación, presidida por D. Francisco Lallave Miranda (Concejal Delegado de Contratación Pública) y asistiendo como vocales, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Luis Alfonso Merino Cano (Grupo PP), D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor), D. Pedro Burguillos González (Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y D. Ángel Méndez Baños (Arquitecto Municipal).

Por la Secretaria de la Mesa, D<sup>a</sup> Cristina Merino Cano, se dio a conocer el informe elaborado por el Sr. Méndez Baños, como resultado de la valoración de la documentación presentada por la empresa HORMICEX, S.L., poniendo de manifiesto a los asistentes el resultado del mismo en el que se concluye que de la documentación aportada por dicha empresa, no se considera suficientemente justificada la oferta presentada.

En base a ello, la Mesa de Contratación acordó excluir a la empresa clasificada en primer lugar, HORMICEX, S.L., del procedimiento de adjudicación, por considerar que la oferta presentada incurre en baja anormal o desproporcionada y reclasificar las ofertas presentadas, en orden decreciente, volviendo a calcular la media aritmética de las ofertas admitidas y determinando, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, la posible incursión de nuevas ofertas en valores temerarios o desproporcionados.

El resultado es el siguiente:

Empresa	Of. Ec.	Baja (%)	Puntos	Sup. Inf.	Puntos	Elem. Inf.	Puntos	TOTAL
1.Street &Building	173.544,74	40,120	80	25 m2	5	2+2+1	15	100,00
2.Alquiserv	186.644,64	35,600	78,499	25 m2	5	2+2+1	15	98,499
3.Coedypro	191.652,89	33,872	77,926	25 m2	5	2+2+1	15	97,926
4.Padilla y Zazo	194.824,71	32,778	77,562	25 m2	5	2+2+1	15	97,562
5.CIAN	195.339,27	32,600	77,503	25 m2	5	2+2+1	15	97,503
6.R. Caballero	199.171,00	31,278	77,064	25 m2	5	4+1+1	15	97,064



# AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

7.Lerpa 2002	199.725,84	31,086	77,001	25 m2	5	2+2+1	15	97,001
8.Gosadex	204.000,00	29,612	76,511	25 m2	5	2+2+1	15	96,511
9.Inttersa	204.758,45	29,350	76,424	25 m2	5	2+2+1	15	96,424
10.Althenia	206.671,27	28,690	76,205	25 m2	5	2+2+1	15	96,205
11.Mal. Forestal	209.303,42	27,782	75,904	25 m2	5	2+2+1	15	95,904
12.Neorama	210.323,02	27,430	75,787	25 m2	5	4+1+1	15	95,787
13.Ferroluz	210.786,74	27,270	75,734	25 m2	5	2+2+1	15	95,734
14.Pr. Cisneros B.	211.000,00	27,196	75,709	25 m2	5	2+2+1	15	95,709
15.Lirola	211.570,75	26,999	75,644	25 m2	5	1+2+2	15	95,644
16.Ctnes. LC Gadi	215.047,09	25,800	75,246	25 m2	5	1+2+2	15	95,246
17.Ged Integral	215.134,04	25,770	75,236	25 m2	5	2+2+1	15	95,236
18.Sani	215.626,73	25,600	75,179	25 m2	5	2+2+1	15	95,179
19.Exc. J. Duque	218.850,00	24,488	74,810	25 m2	5	2+2+1	15	94,810
20.J. Murillo	221.950,00	23,418	74,455	25 m2	5	2+2+1	15	94,455
21.P. del Sur	230.794,75	20,366	73,442	25 m2	5	2+2+1	15	93,442
22.Magenta	179.320,58	38,127	79,338	25 m2	5	1+1+1	9	93,338
23.Malpica del O.	182.794,00	36,929	78,940	25 m2	5	1+1+1	9	92,940
24.UTE Ramos -Zimenta	185.520,00	35,988	78,628	25 m2	5	1+1+1	9	92,628
25.Jumapa C.	244.460,00	15,651	71,876	25 m2	5	1+1+3	15	91,876
26.Fuenco	248.696,10	14,190	71,391	25 m2	5	2+2+1	15	91,391
27.Ecoasfalt	198.600,00	31,475	77,130	25 m2	5	1+1+1	9	91,130
28.Fervian	204.550,69	29,422	76,448	25 m2	5	1+1+1	9	90,448
29.P. y Estellez	204.687,04	29,375	76,432	25 m2	5	1+1+1	9	90,432



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

30.Iniciativa	217.887,34	24,820	<b>74,920</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>88,920</b>
31.Codelsur	222.300,00	23,297	<b>74,415</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>88,415</b>
32.Firprosa	226.379,09	21,890	<b>73,948</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>87,948</b>
33.Imes Api	226.552,98	21,830	<b>73,928</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>87,928</b>
34.Drainsal	227.545,02	21,488	<b>73,814</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>87,814</b>
35.Grupo Pob.	228.929,51	21,010	<b>73,655</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>87,655</b>
36.Martín y C.	211.540,26	27,010	<b>75,647</b>	25 m2	5	0+3+1	7	<b>87,647</b>
37.CHV	229.600,00	20,779	<b>73,579</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>87,579</b>
38.Kevisco	236.088,09	18,540	<b>72,835</b>	25 m2	5	4+1+1	9	<b>86,835</b>
39.Ctnes. Ojalma	240.000,00	17,190	<b>72,387</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>86,387</b>
40.Ctnes. Araplaza	240.000,00	17,190	<b>72,387</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>86,387</b>
41.CIT	243.420,56	16,010	<b>71,995</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>85,995</b>
42.Ufacon	245.653,48	15,240	<b>71,740</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>85,740</b>
43.Urvios	197.000,00	32,07	<b>77,313</b>	25 m2	5	0+0+0	0	<b>82,313</b>
44.Ctnes. A. Centeno	264.751,00	8,650	<b>60,551</b>	25 m2	5	2+2+1	15	<b>80,551</b>
45.Const. Entrecinco	260.430,75	10,141	<b>70,047</b>	25 m2	5	0+0+0	0	<b>75,047</b>
46.Joca	270.518,81	6,660	<b>46,620</b>	25 m2	5	1+1+3	15	<b>66,620</b>
47.Arcan Flavi	269.533,42	7,000	<b>49,000</b>	0	0	0+0+0	0	<b>49,000</b>
48.Constr. JM	278.929,21	3,758	<b>26,306</b>	25 m2	5	1+1+1	9	<b>40,306</b>

**Cuarto.-** A la vista de lo expuesto, siendo la media aritmética de las 48 ofertas admitidas de 219.008,49 euros, excluyendo, para un segundo cómputo, las nueve ofertas cuya cuantía supera la cantidad de 240.909,34 euros, resulta una nueva media aritmética de 209.897,79 euros. Las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, suponen una baja superior al 10% respecto de dicha nueva media aritmética:

1.- Street & Building-Covalcal, S.L.: 173.544,74 euros.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

2.- Alquiserv, S.L.:	186.644,64 euros.
22.- Magenta:	179.320,58 euros.
23.- Malpica del Oeste:	182.794,00 euros.
24.- UTE Ramos-Zimenta:	185.520,00 euros.

En base a ello, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad solicitar justificación de la baja presentada a las empresas clasificadas en primer y segundo lugar, es decir, a STREET & BUILDING –COVALCAL, S.L. y ALQUISER, S.L.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

*2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

**Segunda.-** Artículo 152. *2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.*

*3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la*

*valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la obtención de una posible ayuda del Estado.*



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.*

**Tercera.-** Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Excluir a la empresa HORMICEX S.L. del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras de regeneración de la urbanización de la zonas ajardinadas y pasaje en “Las 300 viviendas” en Almendralejo, por considerar que la oferta presentada incurre en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Presumir que las ofertas presentadas por las empresas STREET & BUILDING – COVALCAL, S.L. y ALQUISER, S.L. podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**TERCERO.-** Solicitar información a las empresas STREET & BUILDING – COVALCAL, S.L. y ALQUISER, S.L., para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

**CUARTO.-** Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.

*La Junta de Gobierno Local y de conformidad con la propuesta de resolución que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:*

**PRIMERO.-** Excluir a la empresa HORMICEX S.L. del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras de regeneración de la urbanización de la zonas ajardinadas y pasaje en “Las 300 viviendas” en Almendralejo, por considerar que la oferta presentada incurre en baja anormal o desproporcionada.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

**SEGUNDO.-** Presumir que las ofertas presentadas por las empresas STREET & BUILDING – COVALCAL, S.L. y ALQUISER, S.L. podrían considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**TERCERO.-** Solicitar información a las empresas STREET & BUILDING – COVALCAL, S.L. y ALQUISER, S.L., para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

**CUARTO.-** Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 1 de Abril de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE

